

**Resolución General N° 08/2012**  
**Convocatoria a Elecciones Generales**

**Visto:**

El Art. 33 de la Ley 8349 de creación de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, que dispone que las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación vigente.

**Considerando:**

Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 (modificada por Ley N° 10.050) las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación, preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que el espíritu de esta norma es economizar esfuerzos y erogaciones para ambas instituciones, evitando el desgaste que significa convocar a distintos actos eleccionarios a un mismo colectivo de matriculados en distintas fechas.

Que según lo establece el Artículo 36 de la normativa citada y la Resolución General N° 06/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, es que se sugiere la realización del acto eleccionario en el mes de agosto de 2012.

Que la Ley Provincial 8901 ha establecido como regla general el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos, lo que para esta Caja ha sido ratificado por Resolución General 04/2002.

Por ello,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1:** Convócase a Elecciones Generales para el día 31 de Agosto de 2012, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 9:00 a 18:00 hs.; a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y Suplentes del Directorio y Comisión Fiscalizadora de la Caja de Previsión. Si el día 31 de Agosto de 2012 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

**Artículo 2:** Los Sres. Afiliados en actividad deberán elegir seis miembros titulares y tres suplentes por un período de cuatro (4) años, y los Sres. Beneficiarios de jubilación ordinaria deberán elegir dos miembros titulares y dos suplentes, por un período de dos (2) años, todos ellos para el Directorio.

**Artículo 3:** Los Sres. Afiliados en actividad y los Sres. Beneficiarios de jubilación ordinaria deberán elegir tres integrantes titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscalizadora por el período de cuatro (4) años.

**Artículo 4:** Las listas de candidatos deberán estar conformadas según lo prescrito por la Ley Provincial 8901, y la Ley Provincial N° 8.349 modificada por Ley Provincial N° 10.050.

**Artículo 5:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 22 de Mayo de 2012